



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BOULEVARD DE LOS HERMANOS AÍRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Salta, 9 de Agosto de 1.993

Expediente No 8.038/89

RES. No 245/93

VISTO:

La nota de la Dra. Elda M. Salmoral que corre a fs. 165 de estas actuaciones, mediante la cual solicita licencia sin goce de haberes entre el 26 de Julio y el 21 de Diciembre de 1.993;

El dictamen elaborado por el Consejo Directivo constituido en Comisión que rola a fs. 170/72;

Que en el periodo comprendido entre el 01/04/89 y el 05/08/93 (50 meses y 5 días), la Dra. Salmoral se encontró ausente de la Universidad durante 36 meses, es decir el 72% del periodo antes indicado;

Que de ese lapso de tiempo corresponde dejar aclarado que 30 meses y 28 días fueron acordados como licencia con goce de haberes y fundamentados en el Art. 15^o Inc. a) de la Res. No 343/83 del H. Consejo Superior;

Que la citada norma legal establece asimismo que el beneficiado está obligado a permanecer por un periodo igual al doble del tiempo de licencia que se le acordara, por lo que la Dra. Salmoral debió permanecer en su lugar de trabajo por un lapso no menor de 61 (sesenta y uno) meses;

Que el Consejo Directivo ve con preocupación la situación de la cátedra de Química Biológica, ya que tan prolongada ausencia no es buena ni para la formación del personal de la cátedra (dos J.T.P. - Ded. Semiexclusiva), ni para el normal desarrollo de las actividades docentes, ni para la inserción de la cátedra en las actividades académicas de la Facultad (Comisiones de Carrera, Reuniones de Dpto., dictado y participación en Cursos, etc.);

Que es criterio de este Consejo Directivo que, si bien es útil y beneficioso que los docentes se formen en centros de investigaciones y laboratorios fuera de la Universidad, transcurrido el periodo de formación, deben regresar y permanecer en ella para transferir todo lo adquirido a alumnos y auxiliares de la cátedra, a través de clases regulares, cursos de extensión y tareas de investigación, ya que en caso contrario, aquéllos se convierten en meros "dicatadores de clases", no siendo útil ni el dinero ni el tiempo que la Universidad invirtió en su formación;

Que este Consejo Directivo constituido en Comisión, analizó todos los elementos de juicio reunidos en el presente Expediente y en los identificados con los números: 8.137/92 y 8.106/93, observa que de los hechos transcriptos a fs. 170/72 no surgen evidencias que justifiquen la concesión de una licencia;



RES. No 245/93

Que en función de este análisis y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113o del Estatuto de la UNSa.;

VISTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su reunión ordinaria del día 04/08/93)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: Denegar a la Dra. ELDA MARIA SALMORAL Profesor Regular Adjunto - Dedicación Semiexclusiva de esta Facultad, la licencia sin goce de haberes que solicita en su presentación de fs. 165.

ARTICULO 2o: Intimar a la Dra. ELDA MARIA SALMORAL, Prof. Regular Adjunto - Dedicación Semiexclusiva, para que en el término de setenta y dos (72) horas, después de fehaciente notificación, se reintegre a sus actividades normales bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes previstas en el Decreto 3.413/79.

ARTICULO 3o: Hágase saber y procédase conforme a lo dispuesto en el Art. 2o de la presente. Cumplido. RESERVESE.

Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas



Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas

YCN
52

ARTICULO 2o: Dejar establecido que dicho reconocimiento queda condicionado a la aprobación previa de las materias correspondientes de acuerdo a lo establecido por Res. No. 372/90.

ARTICULO 3o: Hágase saber y sigas al Departamento Alumnos para toma de razón y demás efectos. Cumplido. ARCHIVARSE.